

Acuerdo de aprobación del ***“PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE HISTORIA DEL ARTE”***

Vista la propuesta del Sr. Rector, **el Consejo de Gobierno ACUERDA:**

Aprobar el ***“PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA DE HISTORIA DEL ARTE”***.

**PROYECTO DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE Y LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA LA CREACIÓN DE
UNA CÁTEDRA DE HISTORIA DEL ARTE.**

Valencia,

REUNIDOS

De una parte, el Hble. Sr. D. Justo Nieto Nieto, conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, en nombre y representación de la Generalitat Valenciana, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno Valenciano de fecha.....

De otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Jesús Rodríguez Marín, rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat.

Actuando ambas partes en el concepto en que intervienen se reconocen mutuamente capacidad y legitimación y

MANIFIESTAN

Con fecha 16 de agosto de 2004 se firmó un convenio entre la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte y la Universidad Miguel Hernández de Elche para la creación de la Cátedra de Historia del Arte.

La cláusula sexta del mencionado convenio establece que el plazo de vigencia del mismo podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes, determinándose la cuantía de la ayuda a abonar por parte de la Generalitat Valenciana mediante addenda anual.

Y, en consecuencia, ambas partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de esta Addenda es la colaboración de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Empresa Universidad y Ciencia en los gastos de funcionamiento de la Cátedra de Historia del Arte (Metodología y

Escultura Contemporánea) en el Campus de Altea de la Universidad Miguel Hernández.

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de Personal: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social.
- b) Aprovisionamientos externos: gastos derivados de la adquisición de bienes y servicios externos de funcionamiento y más concretamente de viajes y estancias, servicios profesionales, publicidad, promoción, publicaciones, material de oficina y consumo telefónico.
- c) Gastos de local: gastos derivados del mantenimiento del local y equipos y más concretamente los de suministros consumibles, mantenimiento y limpieza, seguros, gastos derivados de la comunidad de propietarios y de la propiedad.
- d) Gastos inherentes a la realización de actos, cursos, congresos y publicaciones que realice la Universidad.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá superar el valor de mercado.

El Consejo podrá subcontratar, en su caso, hasta la totalidad de las actuaciones del presente Convenio.

En el caso de que el importe subcontratado supere el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el Consejo deberá celebrar el correspondiente contrato por escrito y solicitar la autorización de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia para la correspondiente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto se entenderán autorizados los respectivos contratos, una vez transcurrido el plazo de un mes desde su comunicación a la Conselleria sin que ésta haya manifestado su oposición a los mismos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Universidad deberá solicitar al menos tres ofertas, con carácter previo a la contratación, según lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de

entidades que lo presten o ejecuten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con antelación a la firma del convenio.

SEGUNDA.- Para financiar los gastos derivados de las mencionadas actividades, la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia colaborará con una aportación de 68.956,00 euros con cargo a la línea presupuestaria T1583000 del programa 11.03.01.422.60 "Universidad y Formación Superior" de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2005.

TERCERA.- La Universidad deberá acreditar con carácter previo a la firma de Convenio que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social en los términos previstos en la Orden de 30 de mayo de 1996.

También deberá presentar declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberá comunicar a la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, la concesión de otras ayudas provenientes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados.

CUARTA.- La justificación de los gastos por parte de la Universidad se realizará mediante la presentación ante la Conselleria, de las facturas correspondientes y demás documentos acreditativos del gasto emitidos de conformidad con la normativa vigente, nóminas salariales y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Asimismo deberá presentar Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.

El libramiento de cantidades a favor de la Universidad con cargo al presente Convenio, se efectuará tras la oportuna comprobación por los Servicios competentes de la Conselleria (Servicio de Gestión y Administración Universitaria de la Dirección General de Universidad y Formación Superior) de la documentación justificativa presentada.

En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por este Convenio, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente. En todo caso, la presentación de los justificantes del gasto podrá efectuarse hasta el 30 de noviembre de 2005.

No obstante, la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia podrá ampliar el plazo establecido en el párrafo anterior.

A los efectos de lo prevenido en la presente Cláusula y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderán gastos realizados los que se acrediten con facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto, aunque en ellos no conste la efectiva realización del pago.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte de la actividad a desarrollar por el beneficiario, no siendo susceptible de recuperación o compensación.

QUINTA.- La Universidad Miguel Hernández de Elche declara que conoce y asume las obligaciones que el artículo 47 del texto refundido de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana impone a los beneficiarios de la subvención.

SEXTA.- La presente Addenda mantendrá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005.

Y para que así conste, se firma la presente Addenda en el lugar y fecha de encabezamiento.

EL CONSELLER DE EMPRESA,
UNIVERSIDAD Y CIENCIA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Justo Nieto Nieto

Jesús Rodríguez Marín